



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 1208

REF.: APRUEBA PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PMI QUE INDICA.

Valdivia, 25 OCT 2010

VISTOS:

Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.407 de presupuesto del sector público para el año 2010; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.882, en especial su artículo 59; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Exenta Nº 015/1312 del 30 de junio de 2008, Resolución Exenta Nº 015/1792 del 13 septiembre de 2006, Resolución Exenta Nº 015/1653 del 28 agosto 2006, Resolución 015/085 del 03 agosto de 2007, Resolución Nº 015/174 del 22 septiembre de 2010, Resolución Exenta 015/546, del 24 de Mayo de 2010, Oficio Circular Nº 015/0027 del 9 de febrero de 2010, Circular Nº 015/158 del 08 de Julio del 2010, Oficio Circular Nº 015/196 del 10 de Septiembre del 2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

Que, en la Dimensión Educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

Que, la Ley Nº 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 contempla recursos para la implementación del Programa de "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

Que, con fecha 09 de Febrero de 2010, la Dirección Nacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ratifica el proyecto P.M.I. con Oficio Circular Nº 015/0027 y con fecha 24 de Mayo de 2010 se suscribe contrato de Aportes para la ejecución de Proyectos PMI entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y el grupo denominado "Yo y mi Futuro" representada por la doña, **Sergio Hernán Ulloa Suanez**, RUT 5.235.036-0, y la doña Francisca **Haydee Rivera Seitz**, RUT 6.113.803-k.

Que, con fecha 28 de Julio de 2010, la Dirección Nacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con Oficio Circular 015/158 establece los grupos que se adjudicaron un monto inferior a lo establecido de acuerdo a las Bases de postulación, podrán solicitar un nuevo presupuesto en aquellos ítems que lo requieran. Se adjunta listado de grupos que pueden postular a este complemento de transferencia y monto al que pueden postular.

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2010, la Dirección Nacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con Oficio Circular 015/196 indica los grupos y montos adjudicados para cada grupo PMI.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 25 de Octubre de 2010 se suscribió un aumento al contrato de aportes no reembolsables para la ejecución de proyectos, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos y la organización comunitaria Centro de Padres y colaboradores "Yo y mi Futuro".

Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el contrato antes mencionado.

RESUELVO:

1. APRUEBESE, Contrato de Aportes para la ejecución de Proyectos PMI, entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la organización comunitaria funcional Centro de Padres y colaboradores "Yo y mi Futuro" representada por don **Sergio Hernán Ulloa Suanez, RUT 5.235.036-0** y la doña **Francisca Haydee Rivera Seitz, RUT 6.113.803-k**, cuyo texto es el siguiente:

En Valdivia, a 25 de octubre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **Caroline Margaret Navarrete Olivera**, Educadora de Párvulos, RUT N° 12.336.927-0, Directora Regional de JUNJI, XIV Región de los Ríos, ambas domiciliados en calle Camilo Henríquez N° 656 ciudad de Valdivia, por una parte; y por la otra al **CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO RIÑIHUE** RUT 65.029.933-7, representada para estos efectos por don **Sergio Hernán Ulloa Suanez, RUT 5.235.036-0** primer ejecutor y de doña **Francisca Haydee Rivera Seitz, RUT 6.113.803-k**, segunda ejecutora, ambos mayores de edad, con domicilio en Sector de Riñihue sin número, en la comuna de Los Lagos, en adelante "Los Ejecutores", inscritos en la nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia".

TERCERO:

Durante el año 2010, la JUNJI aplicará directamente el programa "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia", en grupos PMI de las regiones IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XIII - XIV."

CUARTO:

Con fecha 24 de Mayo de 2010, la JUNJI celebró con los EJECUTORES convenio de aportes no reembolsables para el financiamiento del proyecto PMI "Yo y mi futuro", en el sector de Riñihue, comuna de Los Lagos. En virtud de este convenio, se hizo entrega de \$700.000, como monto inicial de aporte. Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/546, del 24 de Mayo de 2010.

En virtud de Oficio Circular N° 015/027 del 09 de Febrero del 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva respecto al Programa de Mejoramiento a la Infancia que establece que los grupos que adjudicaron un monto inferior a lo establecido en las Bases de Postulación, podrán solicitar un nuevo presupuesto en aquellos ítem que lo requieran, y conforme al Oficio Circular N° 015/158 del 08 de Julio del 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva, donde se establece un listado con los grupos que pueden postular al aumento de proyecto, indicándose los montos a postular. De acuerdo al Oficio Circular N° 015/196 del 10 de Septiembre del 2010, que indica los grupos y montos adjudicados para cada grupo PMI.

En este sentido, a la JUNJI le corresponde financiar el proyecto presentado por los Ejecutores, denominado "**PMI YO Y MI FUTURO**" Código N° N1/05, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de nuevos recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 722.000 (setecientos veintidós mil pesos) correspondiente al aumento de proyecto.

Que, los fondos que se aportan en este convenio, serán entregados una vez suscrito el presente, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto y su nuevo aporte de recursos económicos, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2010 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por los ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este contrato. Además, los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos de continuidad programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2010".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2010 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y condiciones para presentar proyectos de continuidad y Nuevos Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2010"
- c) Oficio Circular N° 015/0027 DEL 9 DE FEBRERO DE 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC, que ratifica y/o efectúa observaciones a los proyectos P.M.I.
- d) Oficio Circular N°015/158 DEL 28 DE JULIO DE 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC que establece los grupos que se adjudicaron un monto inferior a lo establecido de acuerdo a las Bases de postulación, podrán solicitar un nuevo presupuesto en aquellos ítems que lo requieran. Se adjunta listado de grupos que pueden postular a este complemento de transferencia y monto al que pueden postular.
- e) Oficio Circular N° 015/196 del 10 de Septiembre del 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC, que indica los grupos y montos adjudicados para cada grupo PMI
- f) Ordinario N° 015/790 de la Dirección Regional de Los Ríos, adjunta 2ª asignación de recursos para el PMI Yo y mi Futuro.
- g) Resolución Exenta 015/546, del 24 de Mayo de 2010.

SEPTIMO:

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2010 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de Abril y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusivamente.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a los Ejecutores Beneficiarios (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán pagados por cheque nominativo a la orden de la Organización Comunitaria Funcional denominada **CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO RIÑIHUE** RUT 65.029.933-7, representada para estos efectos por don Sergio Hernán Ulloa Suanez, RUT 5.235.036-0 y de doña Francisca Haydee Rivera Seitz, RUT 6.113.803-k, para actuar como ejecutores.

Sin perjuicio de lo anterior la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1º Que el PMI Yo y mi Futuro, a través de sus ejecutores, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado; de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al o los ejecutores si ésta no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concebidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare por escrito la terminación del Proyecto.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva en forma inmediata la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio, esta última podrá perseguir las responsabilidades administrativas, penales y civiles que deriven del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto los ejecutores beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y además como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y que se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO CUARTO:

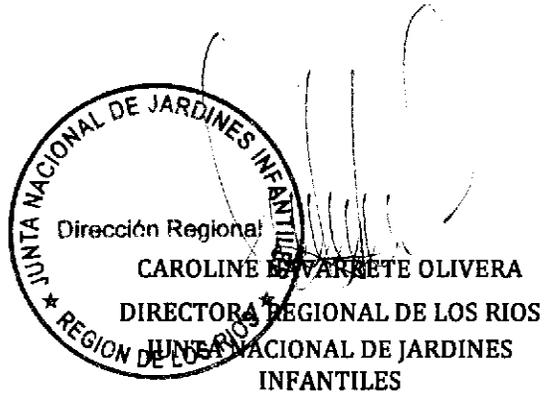
La personería de doña **CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA**, Directora Regional de la XIV Región de Los Ríos, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Afecta N° 015/174 del 22 de Septiembre del 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería del **CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO DE RIÑIHUE** se encuentra vigente y consta en Certificado de Personería Jurídica otorgado por la I.Municipalidad de Los Lagos, con fecha 18 de Junio de 2010, facultades contenidas en Estatuto y es válida para estos efectos legales, representada para estos efectos por don Sergio Hernan Ulloa Suanez, RUT 5.235.036-0 y de doña Francisca Haydee Rivera Seitz, RUT 6.113.803-k, para actuar como ejecutores en representación de la organización comunitaria

2. TRANSFERASE la suma de \$722.000.- (setecientos veintidós mil pesos.-), correspondiente al aumento de Proyecto por complemento de recursos para el Proyecto, que será entregado a nombre de la Organización Comunitaria Funcional Centro de Padres y colaboradores Yo y mi Futuro.

3. IMPUTESE el gasto que genere la presente resolución, al subtítulo 24 Item 03 Asignación 172 subasignación 002 "Programa Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia" del programa 02 con un monto total de \$ 722.000, del presupuesto vigente aprobado para el Proyecto.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CNO/MMC/RVP/icc.

Distribución

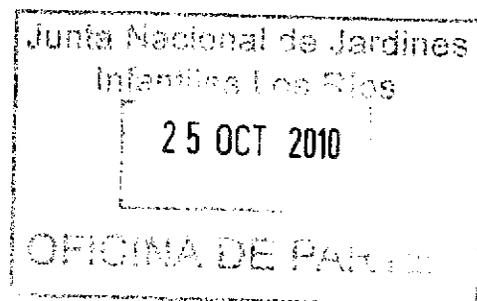
Dirección Regional.

Finanzas

Dpto. Técnico

Interesados

Oficina de partes



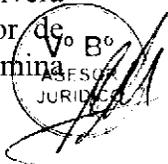


**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2010.**

PROYECTO N° N1/05

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

En Valdivia, a 25 de octubre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **Caroline Margarett Navarrete Olivera**, Educadora de Párvulos, RUT N° 12.336.927-0, Directora Regional de JUNJI, XIV Región de los Ríos, ambas domiciliados en calle Camilo Henríquez N° 656 ciudad de Valdivia, por una parte; y por la otra al **CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO RIÑIHUE** RUT 65.029.933-7, representada para estos efectos por don **Sergio Hernán Ulloa Suanez**, RUT 5.235.036-0 primer ejecutor y de doña Francisca Haydee Rivera Seitz, RUT 6.113.803-k, segunda ejecutora, ambos mayores de edad, con domicilio en Sector de Riñihue sin número, en la comuna de Los Lagos, en adelante "Los Ejecutores", inscritos en la nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI:



PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia".

TERCERO:

Durante el año 2010, la JUNJI aplicará directamente el programa "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia", en grupos PMI de las regiones IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XIII - XIV."

CUARTO:

Con fecha 24 de Mayo de 2010, la JUNJI celebró con los EJECUTORES convenio de aportes no reembolsables para el financiamiento del proyecto PMI "Yo y mi futuro", en el sector de Riñihue, comuna de Los Lagos. En virtud de este convenio, se hizo entrega de \$700.000, como monto inicial de aporte. Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/546, del 24 de Mayo de 2010.

En virtud de Oficio Circular N° 015/027 del 09 de Febrero del 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva respecto al Programa de Mejoramiento a la Infancia que establece que los grupos que adjudicaron un monto inferior a lo establecido en las Bases de Postulación, podrán solicitar un nuevo presupuesto en aquellos Ítem que lo requieran, y conforme al Oficio Circular N° 015/158 del 08 de Julio del 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva, donde se establece un listado con los grupos que pueden postular al aumento de proyecto, indicándose los montos a postular. De acuerdo al Oficio Circular N° 015/196 del 10 de Septiembre del 2010, que indica los grupos y montos adjudicados para cada grupo PMI.

En este sentido, a la JUNJI le corresponde financiar el proyecto presentado por los Ejecutores, denominado "**PMI YO Y MI FUTURO**" Código N° N1/05, en adelante "El Proyecto", mediante el

aporte de nuevos recursos financieros que ascienden a la suma de \$ 722.000 (setecientos veintidós mil pesos) correspondiente al aumento de proyecto.

Que, los fondos que se aportan en este convenio, serán entregados una vez suscrito el presente, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

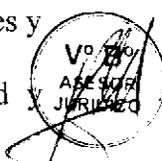
QUINTO:

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto y su nuevo aporte de recursos económicos, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2010 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por los ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este contrato. Además, los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos de continuidad programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2010".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2010 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y condiciones para presentar proyectos de continuidad Nuevos Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2010"
- c) Oficio Circular N° 015/0027 DEL 9 DE FEBRERO DE 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC, que ratifica y/o efectúa observaciones a los proyectos P.M.I.
- d) Oficio Circular N°015/158 DEL 28 DE JULIO DE 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC que establece los grupos que se adjudicaron un monto inferior a lo establecido de acuerdo a las Bases de postulación, podrán solicitar un nuevo presupuesto en aquellos ítems que lo requieran. Se adjunta listado de grupos que pueden postular a este complemento de transferencia y monto al que pueden postular.
- e) Oficio Circular N° 015/196 del 10 de Septiembre del 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, DIRNAC, que indica los grupos y montos adjudicados para cada grupo PMI
- f) Ordinario N° 015/790 de la Dirección Regional de Los Ríos, adjunta 2ª asignación de recursos para el PMI Yo y mi Futuro.
- g) Resolución Exenta 015/546, del 24 de Mayo de 2010.



SEPTIMO:

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2010 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de Abril y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusivamente.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a los Ejecutores Beneficiarios (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán pagados por cheque nominativo a la orden de la Organización Comunitaria Funcional denominada **CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO RIÑIHUE** RUT 65.029.933-7, representada para estos efectos por don Sergio Hernán Ulloa Suanéz,

RUT 5.235.036-0 y de doña Francisca Haydee Rivera Seitz, RUT 6.113.803-k, para actuar como ejecutores.

Sin perjuicio de lo anterior la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1º Que el PMI Yo y mi Futuro, a través de sus ejecutores, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado; de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al o los ejecutores si ésta no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concebidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

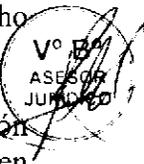
La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare por escrito la terminación del Proyecto.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva en forma inmediata la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio, esta última podrá perseguir las responsabilidades administrativas, penales y civiles que deriven del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto los ejecutores beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y además como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y que se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.



DECIMO SEGUNDO:

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA**, Directora Regional de la XIV Región de Los Ríos, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en la Resolución Afecta N° 015/174 del 22 de Septiembre del 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería del **CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO DE RIÑIHUE** se encuentra vigente y consta en Certificado de Personería Jurídica otorgado por la I.Municipalidad de Los Lagos, con fecha 18 de Junio de 2010, facultades contenidas en Estatuto y es válida para estos efectos legales, representada para estos efectos por don Sergio Hernan Ulloa Suanez, RUT 5.235.036-0 y de doña Francisca Haydee Rivera Seitz, RUT 6.113.803-k, para actuar como ejecutores en representación de la organización comunitaria



.....
CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE LOS RÍOS

.....
EJECUTOR

SERGIO HERNAN ULLOA SUANEZ,
RUT: 5.235.036-0

p.p CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO DE
RIÑIHUE

.....
EJECUTOR

FRANCISCA HAYDEE RIVERA SEITZ
RUT: 6.113.803-K

p.p CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI YO Y MI FUTURO DE
RIÑIHUE